

Imfor

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁵¹² -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, **18 NOV. 2019**

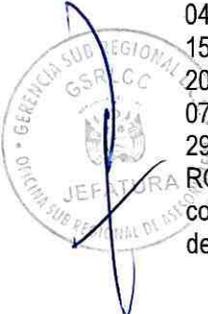
VISTO: El Memorandum N°130-2019 /GRP-401000-401310 de fecha 29 de Octubre del 2019 y la Nota N° 001339 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°041-2019/GRP-401000 de fecha 22 de Octubre del 2019 el comisionado ING.CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ, Informe N°001-2019/GRP 401000 de fecha 25 de Octubre del 2019 el comisionado SR.CASTULO MERINO TOCTO, Informe N° 201-2019/GRP-401000 de fecha 23 de Octubre del 2019 el comisionado ING. JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA, Informe N° 191-2019/GRP-401000 de fecha 18 de Octubre del 2019 el comisionado ING JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA, Informe N°095-2019/GRP-401000 de fecha 18 de Octubre del 2019, el comisionado ING JOSE GONZALES ATOCHE, Informe N° 008-2019 el comisionado SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, presentan sus rendiciones de cuentas documentadas y solicitan el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante el presente mes;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se detalla -INFORME N° 041-2019/GRP-401000, a cargo del Comisionado CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ por el periodo del 15, 17 Y 18-10-2019, en el lugar de comisión: Ayabaca, por el importe de S/. 160.00, con INFORME N°001-2019/GRP-401000- a cargo del comisionado CASTULO MERINO TOCTO por el periodo del 07,09,10,15,17,18,21 y 23.10.2019, en el lugar de comisión: Piura, Paita y Ayabaca, por el Importe de S/ 290.00, con Informe N°201-2019 y 191-2019/GRP- 401000 a cargo del comisionado JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA por el periodo del 02 y15.10.2019 , 20.05.2019 y 06 ,09 y 10.09.2019 en el lugar de comisión: Paita,Talara,Ayabaca por el importe de S/.285.00, con Informe N° 095-2019/GRP-401000 a cargo del comisionado JOSE GONZALES ATOCHE, por el periodo del 04.10.2019 en el lugar de comisión Ayabaca,



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 512 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Por el importe de S/.60.00 con Informe N° 008-2019/GRP-401000 a cargo del comisionado SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL por el periodo del 07, 11 Y 17.10.2019 en el lugar de comisión: Ayabaca y Paita por el importe de S/. 150.00.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viatico, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Nota N° 00000001339, de fecha 06 Noviembre del 2019, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, por el importe de S/. 945.00 (Novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA; EN uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N°27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444. Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01/01/2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgado a favor de los comisionados **Ing. CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ**, por el periodo del 15, 17 Y 18 de Octubre 2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/.160.00 (Ciento sesenta con 00/100 Soles), **Sr. CASTULO MERINO TOCTO** por el periodo del 07,09,10,15,17,18,21 y 23 de Octubre 2019 en el lugar de Piura, Paita y Ayabaca por el importe de S/.290.00 (Doscientos Noventa con 00/100 Soles), **Ing. JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA** por el periodo del 02 Y 15 de Octubre 2019, 20 de Mayo 2019, 06, 09 y 10 de Setiembre 2019 en el lugar de Paita, Talara y Ayabaca por el importe de S/.285.00 (Doscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), **Ing. JOSE GONZALES ATOCHE** por el periodo del 04 de Octubre 2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/.60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), **Sr. SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL** por el periodo del 07,11 Y 16 de Octubre 2019 en el lugar de Paita y Ayabaca por el importe de S/.150.00 (Ciento cincuenta con 00/100), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 512-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0001 INICIAL

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--|------------------|
| 9002 | 2001621 6000032 03 004 0005 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION | S/ 945.00 |
| 0018 | | GESTION DE PROYECTOS | S/ 945.00 |
| 5 18 | | Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones | S/ 945.00 |
| 6 | | GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 | | Adquisición de Activos No Financieros | S/ 945.00 |
| 2.6.8 | | Otros Gastos de Activos No Financieros | S/ 945.00 |
| 2.6. 8 1 | | Otros Gastos de Activos No Financieros | S/ 945.00 |
| 2.6.8 1.4 | | Otros Gastos Diversos Activos No Financieros | S/ 945.00 |
| 2.6.8 1.4.3 | | Gasto por la Contratación de Servicios | S/ 945.00 |
| | | TOTAL | S/ 945.00 |

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luisano Camino Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

